



**PROCESO GESTIÓN DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES DE INSTRUCTORES**

OBJETO:	PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN EL ÁREA DE CALIDAD.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES TÉCNICOS, CONFORMADO POR INGENIEROS DE DIFERENTES ÁREAS DE LAS CIENCIAS. Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	EXPERIENCIA: MÍNIMO 24 MESES DE VINCULACIÓN LABORAL CON EL ÁREA DE SU PROFESIÓN ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$45.995.110). ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025 POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.533.170), B) (9) PAGOS IGUALES POR LOS MESES DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2025, POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$4.599.511.) CADA UNO Y C) UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, POR VALOR DE TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$3.066.341).</p> <p>PARA SUFRAGAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4125 DEL 13 DE ENERO DE 2025.</p>
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, SIN EXCEDER EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MANIZALES, PALESTINA, VILLAMARIA, NEIRA Y CHINCHINA
SUPERVISOR:	COORDINADOR ACADÉMICO DE PROGRAMAS REGULARES.
ORDENADOR DEL GASTO:	DORIAN FLOREZ MONTOYA, SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de



2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción Institucional del SENA 2025 y el Plan Estratégico Institucional, los cuales se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, con el Plan Sectorial del Ministerio de Trabajo, con los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, así como con la normatividad y lineamientos del gobierno nacional vigentes, el SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace más de 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 “los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

En cumplimiento de lo descrito en los párrafos anteriores, el Centro de Formación programó la ejecución de Formación titulada, complementaria y virtual, donde se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la Formación que imparte el centro de formación y



y así lograr capacitar un mayor número de aprendices, de acuerdo con lo concertado en las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA, en las cuales el Centro se encuentra posicionado.

El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA regional Caldas le apunta a los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas por la Dirección General, para la vigencia 2025 cuenta con una meta de 1.227 cupos tecnológicos presenciales, 724 cupos tecnológicos virtuales y 2.444 cupos para programas laborales entre los cuales se tienen: 106 operarios, 761 técnicos presenciales, 296 técnicos virtuales y 1.281 técnicos en articulación con la educación media; A estas importantes metas se suma la formación complementaria, la cual asciende a 26.080 cupos, entre los cuales, 16.320 corresponden a la formación complementaria virtual, 2.560 al programa de bilingüismo virtual y 5.070 a formación complementaria presencial, De igual forma, para la vigencia 2025 se requiere formar 1830 personas bajo la estrategia CampeSENA y 300 en la estrategia FullPopular.

Estas necesidades de formación conllevaron a la planeación indicativa (oferta de programas para 2025) incluyendo programas tecnológicos presenciales y virtuales relacionados con las líneas medulares del centro de formación: Informática, diseño y desarrollo de software, mecánica industrial, logística y gestión de la producción, construcción, materiales e infraestructura, confección, energía eléctrica y automotor. En estas mismas líneas medulares, se incluyeron programas técnicos presenciales y virtuales. Así las cosas, el centro de formación requiere de la contratación de instructores que permitan alcanzar las metas del gobierno nacional, así como las necesidades de la región y las subregiones, busca un recurso humano cualificado que permita avanzar en la formación profesional integral con alta calidad y permita a la entidad contribuir con el desarrollo del territorio.

El Centro de Formación cuenta con 36 instructores de planta distribuidos en diferentes redes tecnológicas, capital humano que es insuficiente para lograr los objetivos planteados por la Entidad y cumplir con las metas anteriormente descritas en términos de calidad, oportunidad y pertinencia. Por tal motivo se hace necesario acudir a la contratación de instructores por prestación de servicios.

El Sena expide la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, Contratación de Servicios Personales 2025, mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo expuesto el punto 3 de la presente circular (Contrato de prestación de servicios de instructor) y lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.



Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3- 2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se regirá por lo indicado en la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024.

En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizó aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024, bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco de Instructores está abierto de forma permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizó convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Bajo lo establecido por la Entidad mediante las circulares mencionadas anteriormente, para la contratación de instructores 2025, se tiene en cuenta el Banco de Instructores 2024 además de las convocatorias a través de la Agencia Pública de Empleo – APE, llevándose a cabo cada una de las actividades planteadas desde el Comité de Verificación.

En consecuencia, para atender lo relacionado en el Plan de Acción 2025 e Implementar las orientaciones para la adecuada programación de los instructores en los programas de formación, una de las acciones es “gestionar la contratación de instructores a la entidad en el marco de la normatividad vigente”. Se realizará la contratación de instructores contribuyendo a:

- Al fortalecimiento de la integralidad en la formación profesional y la cultura de la integralidad en el desempeño laboral.
- Impactar a las empresas del sector con formación complementaria en ambientes de formación actualizados y/o modernizados tecnológicamente.
- Garantizar la formación en lenguas para los programas de formación titulada, complementaria virtual y/o presencial de acuerdo con sus diseños curriculares y lo establecido en la circular de idiomas vigente de la Dirección de Formación Profesional
- Ejecutar programas y proyectos del sector de la industria de la construcción (FIC) de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 1-2000 de 2019 para los centros que apliquen a este fondo.
- Ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de Articulación con la media, para que los aprendices puedan obtener la doble titulación.
- Ejecutar los programas de formación orientados a la población beneficiaria de la estrategia Campesena y Economía Popular.



Para cubrir la necesidad del servicio y cumplir la misión institucional y tomando como referencia la Resolución No. 1-03368 de 2024, mediante la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2025, las acciones de formación se desarrollarán de la siguiente manera:

- Alistamiento de procesos y programas para la vigencia 2025: Desde el 3 al 8 de febrero de 2025.
- Primer trimestre: Desde el 10 de febrero hasta el 25 de abril de 2025.
- Alistamiento para el segundo trimestre: Del 26 al 28 de abril de 2025.
- Segundo trimestre: Desde el 29 de abril hasta el 12 de julio de 2025.
- Semana de Confraternidad: Del 14 al 19 de julio de 2025.
- Alistamiento para el tercer trimestre: Del 21 al 24 de julio de 2025.
- Tercer trimestre: Desde el 25 de julio hasta el 06 de octubre de 2025.
- Alistamiento para el cuarto trimestre: Del 07 al 08 de octubre de 2025.
- Cuarto trimestre: Desde el 09 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2025.

Siendo imprescindible que la duración del contrato esté directamente relacionado con este calendario académico.

Teniendo en cuenta que la planta de personal del Centro de Procesos Industriales y Construcción no es suficiente para atender las acciones de formación que se requieren, se hace necesario contratar los servicios temporales como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, de acuerdo al plan de contratación, apoyando el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área de CALIDAD.

La contratación se realizará teniendo en cuenta las directrices impartidas por el SENA para la contratación de servicios personales, mediante la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, Contratación de Servicios Personales 2025. En tal sentido, el Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios temporales como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales de una (1) persona natural para realizar actividades de instructor.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Procesos Industriales y Construcción, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*



relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar, cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el programa de formación, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato, aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
4. Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje, de manera oportuna, de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
5. Participar, cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
6. Entregar la Planilla Formato de Asistencia debidamente diligenciada por el aprendiz, solicitud de ficha y formato de inscripción como soporte del procedimiento de Ingreso de aprendices a programas de formación complementaria, antes del inicio de la formación; si hay novedades de nuevos aprendices estas se reportarán en la primera semana de formación.
7. Registrar en la plataforma Sofía Plus la inasistencia de los aprendices a las sesiones de formación.
8. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
 - a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en estado “EN FORMACIÓN”.
 - b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los aprendices nuevos, reintegrados o trasladados.
 - c) Comunicando al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
9. Participar, cuando el centro lo requiera, en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
10. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del Aprendiziz.
11. Apoyar, cuando el centro de formación lo requiera, procesos de registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato.



12. Apoyar y acompañar, cuando el centro de formación lo requiera, los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnológico.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro de formación programe.
14. Apoyar, cuando el centro de formación lo requiera, en la promoción de la oferta académica, conformación de grupos y del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
18. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, por razones de experticia técnica e idoneidad.
19. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Manizales, caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico de Programas Regulares, o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción
86101700	17_9220_24_PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN EL ÁREA SISTEMAS INTEGRADOS (CALIDAD)

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2023-000212 en la cual se “se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **DORA NIDIA CHALARCA CORTÉS** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD					
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA – 2021 - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA. ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD – 2016 – UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES ADMINISTRADORA DE EMPRESAS – 2006 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA				FORMACIÓN ACADÉMICA	
				CUMPLE	NO CUMPLE
				X	
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MESES	SI	NO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	29/02/2024	14/06/2024	3,16	X	
SENA	06/02/2023	16/12/2023	10,10	X	
SENA	01/02/2022	15/12/2022	10,15	X	
CONSULTORIAS NACIONALES SAS	05/05/2021	30/01/2022	8,25	X	
INNOVA ´PROYECTOS	15/01/2019	01/05/2021	28,16	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			59,82	CUMPLE	NO CUMPLE
				X	

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) DORA NIDIA CHALARCA CORTÉS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR .5832433	DORA NIDIA CHALARCA CORTES	PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN EL ÁREA SISTEMAS INTEGRADOS (CALIDAD)	313 días	\$46.590.520	Contratación Directa.



3363407 del 2022	DORA NIDIA CHALARCA CORTES	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, además de apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área, especialidad y o programa Logística y Gestión de la Producción - Sistema Integrado de Gestión	315 días	\$ 41,973,750	Contratación Directa.
------------------	----------------------------	---	----------	---------------	-----------------------


14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025.

DORIAN FLOREZ MONTOYA
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN.

Proyectó: Rubby Estella Ospina Hernandez – Profesional G03 

Revisó: Revisó: Cristian Camilo Cardona Zuluaga-Coordinador Académico CPIC 

Revisión Jurídica: Anlly Natalia Rincón Marín – Contratista CPIC 